

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2019-2621 *Resolución de delegación de competencias en el titular de la Dirección General de Función Pública.*

La Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria contempla en su artículo 56.1 la posibilidad, por parte de los titulares de los órganos de la Administración Autonómica, de delegar la competencia en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes de aquellos, dentro de los límites señalados en el artículo 56.2.

El artículo 11 de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria reconoce la competencia de la persona titular de la Presidencia para convocar y resolver los procedimientos de provisión del personal de la propia Agencia. Precisamente ante la convocatoria de un procedimiento de provisión de personal dentro del ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la resolución del mismo, se considera procedente delegar la competencia para la convocatoria y resolución de la provisión de las plazas correspondiente al ámbito de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria en el titular de la Dirección General de Función Pública.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Delegar en el titular de la Dirección General de Función Pública el ejercicio de la competencia para convocar y resolver los procedimientos de provisión del personal de la propia Agencia, en aquellos supuestos en que dicha competencia correspondiese a la persona titular de la Presidencia de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en relación, únicamente, con el próximo concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2 y C2 a convocar por la Dirección General de Función Pública.

Igualmente se delega en la persona titular de la Dirección General de Función Pública la resolución de los recursos potestativos que se interpusieran frente a las resoluciones del procedimiento.

Segundo. - En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de la competencia citada en el apartado anterior se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por la persona titular de la Presidencia de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Tercero. - La presente Resolución se publicará en el BOC y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander, 19 de marzo de 2019.

El presidente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Juan José Sota Verdión.

2019/2621

CVE-2019-2621